

CONTRATO 2017 167 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. E HIDROAMÉRICA S.A.S

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	HIDROAMÉRICA S.A.S	NIT 900.752.302-0
OBJETO	SUMINISTRO DE MINICAMABAJA PARA EL TRANSPORTE DE RETROEXCAVADORA A LO LARGO DE TODA LA VÍA CONCESIONADA A DEVIMED.	
PLAZO	UN (01) MES	
VALOR	\$49.980.000 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **GERMAN I. VÉLEZ VILLEGRAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **GUILLERMO GUERRERO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.150.058, quien en su calidad de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **HIDROAMÉRICA S.A.S**, sociedad comercial con domicilio en Bogotá, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 25 de junio de 2014, inscrita el 23 de julio de 2014, bajo el No. 01854039 del libro IX, de todo lo cual da cuenta el certificado de existencia y representación legal que se anexa, sociedad que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA. Se compromete para con **EL CONTRATANTE** al suministro de minicamabaja para el transporte de retroexcavadora a lo largo de toda la vía concesionada a Devimed, de conformidad con los términos particulares de la propuesta presentada al contratante y los generales del presente contrato. El cuadro de ítems, cantidades y precios que se relaciona a continuación:

G. Vélez J.

8

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REMOLQUE CAMABAJA DE TIRO, TIPO ZORRO, CAPACIDAD (15) TONELADAS, DOS (2) EJES.	UNIDAD	1	\$ 36.000.000	\$ 36.000.000
2	INSTALACIÓN TIRO A VOLQUETA	GLOBAL	1	\$ 4.500.000	\$ 4.500.000
3	CUATRO LLANTAS 255/70 R 22.5	UNIDAD	4	\$ 1.200.000	\$ 4.800.000
				COSTO DIRECTO	\$ 45.300.000
				DESCUENTO	\$ 3.300.000
				SUBTOTAL	\$ 42.000.000
				IVA 19%	\$ 7.980.000
				TOTAL	\$ 49.980.000

SEGUNDA. ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ejecutar las labores de acuerdo con lo indicado en el presente contrato. El valor pactado incluye el personal requerido, pagos y afiliaciones a la seguridad social, prestaciones sociales y todos los costos necesarios para la completa y correcta prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: la señalización que llegare a requerir para desarrollar su cometido, la seguridad social y demás costos necesarios para la completa prestación de los servicios, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** y por tanto su costo, se entiende incluido en los precios unitarios correspondientes.

TERCERA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce las exigencias y las especificaciones técnicas generales y particulares establecidas por el Instituto Nacional de Vías –INVIAS- para el mantenimiento, rehabilitación y construcción del proyecto “Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo” en el Departamento de Antioquia suscrito por **DEVIMED S.A.** con dicha entidad, según contrato No. 0275 de 1996, así como el Manual de señalización vigente al momento de ejecución del contrato, documentos éstos que forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberán ser cumplidos por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORÍA**, debiendo volver a realizar a su costa todo lo que no cumpla con los requerimientos sobre calidad de los elementos a suministrar, de la pintura, retroreflectividad, alineamiento, espesor, ancho de la línea, durabilidad y demás características que establezca la norma técnica aplicable y todos los requerimientos según se tenga establecido para las labores y elementos a suministrar e instalar objeto de contrato, bien sea que dichas deficiencias se pongan de manifiesto durante la prestación del servicio o durante el término de garantía.

HJM/0
X

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación del servicio objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **LA INTERVENTORÍA** y/o **EL CONTRATANTE**.

CUARTA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos, de conformidad con las normas y leyes colombianas, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** cada mes, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA. INTERVENTORÍA: La intervención será ejercida por la Dirección de operación y mantenimiento de Devimed S.A., **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la intervención para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

SEXTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (01) MES**, contado a partir de la firma del acta de iniciación, para lo cual se requerirá que **EL CONTRATISTA** suscriba las garantías exigidas en el presente contrato. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SÉPTIMA. VALOR: El valor del presente contrato, se estipula hasta en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (\$49.980.000)**, incluido el valor del IVA.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales, se entiende que en el precio están incluidos, la herramienta, el equipo, los peajes, el hospedaje, la alimentación, los salarios y prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del mismo, su seguridad social, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta prestación del servicio contratado, los

*8
FACU*

imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de cada una de las facturas siempre y cuando tengan el visto bueno de la interventoría, dentro de los treinta (30) días siguientes a su fecha de presentación con el lleno de todos los requisitos legales, siempre que las labores no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** y/o de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento del objeto del contrato, los resultados de las pruebas de calidad de la labor, revisión y aprobación del cumplimiento por parte del contratista de lo relacionada con Seguridad y Salud en el Trabajo, cumplimiento del PMT en los casos que ello opere, y la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De no encontrarse reparo alguno por parte del **CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, el valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato, la cual se deberá realizar dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación, recibo a satisfacción de las labores, entrega de informes y los soportes de la labor ejecutada.

PARÁGRAFO TERCERO: Si contrario a lo indicado en el parágrafo anterior, existe algún reparo por **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA**, sobre las labores ejecutadas, por **EL CONTRATISTA**, los valores correspondientes a retenido se abonarán para suplir las deficiencias. Lo anterior es independiente del derecho que le asiste al **CONTRATANTE** de declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los pagos correspondientes las facturas deberán ser dirigidas a **FIDEICOMISO DEVIMED – NIT 830.054.539-0.**

NOVENA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le correspondan de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos
- c) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar el servicio contratado de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas de los trabajos o servicios objeto del presente contrato.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la ley y la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA. PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA. PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS: **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y/o la interventoría, procederán a suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, el acta de liquidación del contrato.

DECIMA QUINTA. PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES: **EL CONTRATISTA** se obliga a destinar para el cumplimiento del objeto contractual al personal suficiente para que las labores se realicen en el tiempo requerido, Será por cuenta del **CONTRATISTA** el

cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en la seguridad social a todo el personal que tiene a su cargo para la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.
- c) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
- d) Porque el contrato Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA OCTAVA. REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
2. **CALIDAD:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobada por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente y demás gastos de expedición de las pólizas, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución será requisito el otorgamiento de las garantías exigidas presente contrato y la firma del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: Cra. 43A No. 7-50 Ofic. 807 de Medellín Tel: 4444238

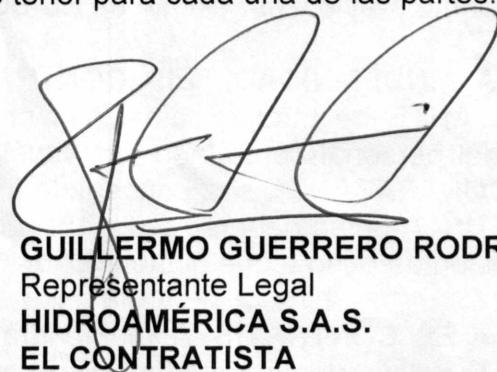
EL CONTRATISTA: Carrera 56 No. 18 A – 34 Bogotá

Rafael P

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintinueve (29) de agosto de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes.

Germán I. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGRAS
Representante Legal
DEVIMED S.A
EL CONTRATANTE



GUILLERMO GUERRERO RODRIGUEZ
Representante Legal
HIDROAMÉRICA S.A.S.
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Henry Mesa O.

Elaboró Contrato Yvón García A.

